



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 49.

Viernes 23 de Septiembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Setiembre).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 59.

#### Langosta.

Por decreto de esta fecha, he dispuesto conminar con el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, por no haber enviado á pesar del tiempo transcurrido, la relacion ó en su defecto el parte negativo sobre langosta á que se refieren las circulares publicadas en los Boletines oficiales de 28 de Junio, 20 de Julio y 9 de Agosto; advirtiéndole por última vez que si para el día 10 de Octubre próximo no hubieran cumplido este servicio, se les impondrá y exigirá dicha multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

Cáceres 20 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,  
TOMÁS FÁBREGAS.

*Pueblos que se citan.*

Brozas.  
Ceclavin.  
Estorninos.  
Piedras-Abas.  
Villa del Rey.  
Zarza la Mayor.  
Arroyo del Puerco.  
Casar de Cáceres.  
Malpartida de Cáceres.

Torreorgaz.  
Cachorrilla.  
Calzadilla.  
Casillas de Coria.  
Coria.  
Holguera.  
Morcillo.  
Pescueza.  
Portaje.  
Pozuelo.  
Aceituna.  
Ahigal.  
Aldeanueva del Camino.  
Caminomorisco.  
Casar de Palomero.  
Cerezo.  
Granadilla.  
Guijo de Granadilla.  
Nuñomoral.  
Pinofranqueado.  
Rivera-Obeja.  
Zarza de Granadilla.  
Acehuche.  
Arco.  
Cañaveral.  
Casas de Millan.  
Garrovillas.  
Monroy.  
Navas del Madroño.  
Portezuelo.  
Talavan.  
Eljas.  
Gata.  
Hoyos.  
Perales.  
Aldeanueva de la Vera.  
Cuacos  
Jarandilla.  
Madrigal.  
Robledillo de la Vera.  
Talaveruela.  
Torremenga.  
Villanueva de la Vera.  
Berzocana.  
Campo (Lugar).  
Guadalupe.  
Alcuéscar.  
Arroyomolinos de Montanchez.  
Casas de Don Antonio.  
Montanchez.  
Salvatierra de Santiago.  
Torre de Santa Maria.  
Torremocha.

Zarza de Montanchez.  
Belvis de Monroy.  
Bohonal de Ibor.  
Castañar de Ibor.  
Gordo.  
Higuera.  
Majadas.  
Peraleda de San Roman.  
Navalvillar de Ibor.  
Romangordo.  
Saucedilla.  
Valdelacasa.  
Villar del Pedroso.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Barrado.  
Cabezabellosa.  
Cabrero.  
Carcaboso.  
Casas del Castañar.  
Galisteo.  
Miravel.  
Piornal.  
Plasencia.  
Serradilla.  
Tejeda.  
Torno.  
Valdastillas.  
Valdeobispo.  
Aldea del Obispo.  
Conquista.  
Escorial.  
Herguijuela.  
Ibahernando.  
Madroñera.  
Miajadas.  
Ruanes.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Marta.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Torrejon el Rubio.  
Herreruela.  
Valencia de Alcántara.

Circular núm. 60.

Los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, disponen que en los primeros quince días de dicho mes, en cada ejercicio, formarán y discutirán las cuentas de partido, los presupuestos y repartos especiales, para el sostenimiento de

sus respectivas cárceles; y como los Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, no han remitido unos, dichos documentos, y otros no los han devuelto reformados, en armonía con las indicaciones que se les hicieron al efecto, demostrando con este proceder escaso ó ningun celo en el desempeño de los cargos de Presidentes de dichas Juntas que les confieren los expresados artículos, les prevengo que les impondré la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, si en el término de ocho días no cumplen con este servicio y remiten para su aprobacion definitiva los expresados presupuestos y repartos:

*Pueblos que no han remitido los presupuestos y repartos carcelarios del actual ejercicio.*

Alcántara.  
Garrovillas.  
Hoyos.  
Montanchez.

*Pueblos á quienes se les devolvieron para que los modificasen y no los han remitido nuevamente.*

Cáceres.  
Jarandilla.  
Plasencia.

Cáceres 22 de Septiembre de 1887.  
El Gobernador interino,  
TOMÁS FÁBREGAS.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

Próximo á verificarse en esta provincia la cobranza de los fondos que corresponden á la Asociacion general de Ganaderos del Reino; y teniendo presente lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1877 y demás leyes del ramo, y con el fin de que aquella se realice con la regularidad debida; prevengo á los se-

ñores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no consientan la menor demora en el pago que deben hacer los ganaderos de todo lo que adeudan, tanto por la anualidad corriente como por las atrasadas, á la presentacion en cada pueblo ganadero de los visitadores auxiliares de ganaderia y cañadas, D. José Sanchez Martin y D. Francisco Juano; los que irán provistos del correspondiente

despacho requisitado por mi Autoridad.

Así se lo promete este Gobierno del reconocido celo de los Alcaldes por el buen servicio, y se hace público en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos.

Cáceres 21 de Septiembre de 1887.  
El Gobernador interino,  
TOMÁS FÁBREGAS.

**CONTINUAN los modelos para la confeccion de las nuevas cartillas evaluatorias.**

**RIQUEZA PECUARIA**

Ptas. Cts. Ptas. Cts.

**LANAR ESTANTE**

**Productos.**

Por litros de leche, á pesetas.....  
Por crias, á pesetas una.....  
Por kilogramos de lana, á pesetas kilo.....  
Por las pieles.....  
Por el estiércol.....  
Por.....  
Por.....

**Total productos.....**

**Gastos.**

Por los jornales de un pastor y un zagal, á diarias...  
Por pastos.....  
Por pan para un perro.....  
Por sal.....  
Por esquila.....  
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad...  
Por.....  
Por.....

**Total gastos.....**

**Resumen.**

Importan los productos.....  
Importan los gastos.....

**Líquido imponible.....**

**LANAR TRASHUMANTE**

**Productos.**

Por crias, á pesetas una.....  
Por kilogramos de lana, á pesetas el kilo.....  
Por las pieles.....  
Por el estiércol.....  
Por.....  
Por.....

**Total productos.....**

**Gastos.**

Por los jornales de un pastor y un zagal, á diarios...  
Por pastos.....  
Por pan para un perro.....  
Por sal.....  
Por esquila.....  
Por gastos de enfermedades y pérdidas por martandad...  
Por gastos de transporte para invernar y veranear.....  
Por.....

**Total gastos.....**

**Resumen.**

Importan los productos.....  
Importan los gastos.....

**Líquido imponible.....**

**CABRIO A GRANJERIA**

**Productos.**

Por litros de leche, á pesetas litro.....  
Por el valor de una cria.....  
Por el de las pieles.....  
Por el del estiércol.....  
Por.....  
Por.....

**Total productos.....**

**Gastos.**

Por los jornales de pastor y zagal para la custodia de cabezas todo el año, á razon de pesetas diarias, corresponde á cada una.....  
Por pastos.....  
Gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....  
Por.....  
Por.....

**Total gastos.....**

**Resumen.**

Importan los productos.....  
Importan los gastos.....

**Líquido imponible.....**

**GANADO DE CERDA**

**Productos.**

Por la tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximun de su vida en tres años pesetas.....  
Por el de las crias vendidas.....  
Por.....

**Total productos.....**

**Gastos.**

*En el primer año.*

Por hectolitros de cebada para las crias, á hecto-litro.....  
Por el coste de espigadores y montanera.....  
Por.....

*En el segundo año.*

Por el coste de espigadores y montanera.....  
Por.....

*En el tercer año*

Por el coste de espigadores.....  
Por montanera para cebo.....  
Por el coste de porquero y zagal en los tres años.....  
Por el gasto de enfermedades y pérdidas por atraso y mortandad de las crias.....  
Por.....

**Total gastos.....**

**Resumen.**

Importan los productos.....  
Importan los gastos.....

**Líquido imponible por cabeza.....**

**COLMENAS**

**Productos.**

Por el valor de los enjambres que se reproducen.....  
Por el valor de la miel.....  
Por el valor de la cera.....  
Por.....

**Total productos.....**

**Gastos.**

Por la castra.....  
Por la limpia.....  
Por el coste de lagar para la separacion de la miel y cera.....  
Por coste de los vasos y su reparacion.....



Por reparacion de los cercados.....	_____	_____
Por.....	_____	_____
<b>Total gastos.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>Resumen.</b>		
Importan los productos.....	_____	_____
Importan los gastos.....	_____	_____
<b>Liquido imponible de cada vaso.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>PALOMAS</b>		
<b>Productos.</b>		
Por cada par de palomas.....	_____	_____
<b>Total productos.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>Gastos.</b>		
Por.....	_____	_____
<b>Total gastos.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>Resumen.</b>		
Importan los productos.....	_____	_____
Importan los gastos.....	_____	_____
<b>Liquido imponible.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>SERICULTURA</b>		
<b>Productos.</b>		
Por el valor de 60 kilogramos de capullos, que producen una onza de semilla por término medio, y contiene de 35.000 á 40.000 gusanos.....	_____	_____
Por el valor de los hilos de pescar.....	_____	_____
Por el de la semilla que los insectos producen.....	_____	_____
<b>Total productos.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>Gastos.</b>		
Por el valor de la onza de semilla.....	_____	_____
Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia de los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades de los mismos (nueve días).....	_____	_____
Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las dos últimas edades (doce días).....	_____	_____
Por el valor de cinco kilogramos de hoja de morera que consumen en la primera edad.....	_____	_____
Por el de 15 id. id. en la segunda.....	_____	_____
Por el de 50 id. id. en la tercera.....	_____	_____
Por el de 140 id. id. en la cuarta.....	_____	_____
Por el de 900 id. id. en la quinta.....	_____	_____
Por pérdidas debidas á la mortandad de los insectos y á otros accidentes.....	_____	_____
<b>Total gastos.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>
<b>Resumen.</b>		
Importan los productos.....	_____	_____
Importan los gastos.....	_____	_____
<b>Liquido imponible.....</b>	<b>_____</b>	<b>_____</b>

(Se continuará.)

Reanudada á los pocos momentos con la asistencia además del Sr. Gallego, se dió cuenta del expresado dictámen, proponiendo la admision de D. Miguel Nuñez y Castilla, Diputado provincial por el Distrito de Trujillo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Gabriel Llamas; disponiendo que quedara sobre la mesa por 24 horas.

El Sr. Presidente dijo que desde la última sesion de la Diputacion, como esta sabe ya, ha tenido la grandísima pérdida de su distinguido compañero D. Gabriel Llamas y Celis, y que creia interpretar los deseos de todos, así de los presentes como de los ausentes, proponiendo que se consignara en el acta el profundo sentimiento que á la Corporacion ha producido el fallecimiento del celosísimo Diputado por el Distrito de Trujillo, pérdida que no sólo ésta lamenta, sino la provincia entera, que ha podido apreciar su extraordinaria ilustracion, su inquebrantable rectitud, no menos ciertamente que su proverbial deferencia para todos los que á él se acercaban, y su prodigiosa actividad en los diferentes cargos que provincia le ha confiado; y que se la haga presente á su desconsolada hija la espontaneidad con que todos nos asociamos á su pesar. Prévia la oportuna pregunta, así se acordó por unanimidad.

Dada lectura de la relacion de los acuerdos interinos tomados por la Comision desde el dia 12 de Abril último hasta la fecha, formulada en virtud de lo dispuesto en la circular convocando á esta sesion, se acordó que todos los asuntos concernientes á los mismos, pasen á las respectivas Comisiones para que emitan los dictámenes que consideren oportunos.

Disponiéndose por el Sr. Presidente que la próxima sesion tenga lugar el lunes 29 á las diez de su mañana, se levantó esta á las ocho de la noche.

El Secretario, Máximo Tuñon.

*D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.*

Hace saber: Que habiendo fallecido en 23 de Mayo de 1886, D. Leon Moyano Cobiella, Registrador que fué de la propiedad de este partido, desde el año de 1862 hasta el de 1884, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento; se anuncia por este segundo edicto, y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Registrador, para que lo verifiquen dentro del término señalado en dichos artículos; haciéndose presente que éste fué el único Registro que el finado desempeñó.

Dado en Navalmoral de la Mata á 17 de Septiembre de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Actuario, Domingo Gonzalez.

*D. Domingo Miguel Yerto, Licenciado en derecho y Juez municipal de esta villa.*

Por el presente se cita para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el ex-Convento de Monjas de Santa Clara, el dia 3 de Octubre próximo á las nueve de su mañana, para la celebracion del oportuno juicio verbal de faltas, á la persona cuyo nombre se ignora que fuere dueña de una res vacuna arro-

llada y muerta el dia 11 de este mes, en el kilometro 392 de la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, al paso de un tren de número desconocido; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 17 de Septiembre de 1887.—Domingo M. Yerto.—Por su mandado, Nicanor Tato.

Por el presente, se cita para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el ex-Convento de Monjas de Santa Clara, el dia 3 de Octubre próximo á las nueve de su mañana, para la celebracion del oportuno juicio verbal de faltas, á la persona cuyo nombre se ignora, que fuere dueña de una res vacuna arrollada y muerta el dia 12 de este mes, en el kilometro 391 de la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, al paso del tren exprés núm. 8; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 17 de Septiembre de 1887.—Domingo M. Yerto.—Por su mandado, Nicanor Tato.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Vacantes.

Se hallan la del Suplente-Secretario y la del Alguacil Portero. Los que deseen obtenerlas presentarán sus respectivas solicitudes en el término de veinte dias en la Casa Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Luchana, núm. 3.

Navalmoral de la Mata 19 de Septiembre de 1887.—Rafael Gallego.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

GALISTEO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Estando vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de 100 familias pobres de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas los profesores que desearan obtenerla en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo se proveerá en la forma que previene el art. 9.º del Reglamento del ramo de 24 de Octubre de 1873.

Galisteo 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Federico B. Villar.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

MADROÑERA.

Vacante de Farmacéutico.

Por término de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que sea inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta localidad, con el sueldo ánuo de 800 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, con obliga-

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 27 de Agosto de 1887.

Presidencia de D. Antonio Asensio Neila.

Abierta á las siete y media de la tarde, se dió principio á la sesion con la lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, convocando á la Corporacion para este dia á sesion extraordinaria y del acta

de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada de las excusas presentadas por los Sres. Bacas y Gomez Gil, para no concurrir á esta sesion por hallarse enfermo el primero y por tener á un individuo de su familia en igual estado el segundo.

Dada lectura de la credencial presentada en la Secretaria por el Diputado electo por el Distrito de Trujillo, D. Miguel Nuñez Castilla, se acordó designar á D. Aniceto Carrion, para que forme parte de la Comision permanente de actas, suspendiéndose la sesion por 10 minutos, para que ésta formule el correspondiente dictámen con vista del expediente general de la eleccion.

BROZAS.

ción de suministrar gratis las medicinas que necesiten 140 familias pobres que tiene designadas el Ayuntamiento.

En este término puede solicitarlo el que se encuentre en condiciones.

Madroñera 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Megias.

ZARZA DE GRANADILLA.

*Vacante de la plaza de Alguacil.*

Por defunción del que la desempeñó, lo está la de Alguacil del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 175 p setas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, trascurridos los cuales, se proveerá en el que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones de aptitud y honradez.

Zarza de Granadilla 15 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Manuel García.

GALISTEO.

*Tercera subasta de consumos.*

Habiendo carecido también de licitadores los ramos de carnes frescas y vinos de todas clases, cuya subasta á la exclusiva en su venta al por menor, se celebró por segunda vez sin efecto en este día, se señala para la 3.<sup>a</sup> el 29 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo iguales condiciones, sin mas variante que el tipo para la subasta es con la rebaja de la tercera parte al de su primitivo cupo, pudiéndose enterar mas detalladamente el que guste interesarse del condicionado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde obra el expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien quiera tomar parte en la licitación.

Galisteo 19 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Federico B. Villar.—De su orden, José Muñoz Merino.

GUIJO DE GALISTEO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del que rige, ha acordado la construcción de un torreón de piedra mampostería en el portal de la plaza, de 10 metros de altura y 3 metros de frente cuadrado, donde se coloque un reloj de torre que tiene contratado; y que dicha obra se remate en subasta pública por pujas á la llana el día 29 de los corrientes á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante la Corporación municipal, bajo las condiciones que constan en el expediente instruido, sin que se admita proposición mayor de 1.500 pesetas en que ha sido tasada la obra; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en depósito el 5 por 100 de la cantidad expresada, cuyos depósitos serán devueltos en el acto del remate, excepto el del agraciado que no lo será hasta la terminación de la obra.

Lo que se hace público para la mayor concurrencia de licitadores.

Guijo de Galisteo 19 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Lopez.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la primer subasta celebradas en el día de hoy, para la limpieza de cieno de cierta parte de la Charca de Propios de la Villa, en cumplimiento de lo prevenido en esta parte del servicio, he dispuestos la segunda para el 29 de los corrientes de 11 á 12 de la mañana y bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para aquella, los cuales son á saber: que la subasta de la merituada obra se celebrará en pública licitación y pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del infrascrito Alcalde, tipo de de 9357 pesetas, ó sea de 2'50 cada metro cúbico de los 3750 que se han calculado existir en la superficie mandada limpiar; entendiéndose que para hacer proposición, se presentará con la correspondiente Cédula personal resguardo de haber depositado en la municipal el previsual del 5 por 100 del referido tipo, que para la fianza definitiva se elevará al 20 si el Ayuntamiento no la modificase al aprobar el remate, así como que el servicio habrá de realizarse dentro del término de 25 días y los pagos hacerse, el de la 3.<sup>a</sup> parte al darse por terminada la mitad de la obra y el de las dos terceras restantes á su conclusión, con las demás condiciones de los respectivos pliegos de la memoria, programa facultativo, presupuesto y económicas que constan inserta en el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal.

Brozas 18 Septiembre 1887.—Feliciano Lopez.

CASAS DE DON ANTONIO.

*Exposición del reparto de contribución.*

En la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional, con cuya presidencia me honro, se haya expuesto al público para su desagradio, por término de ocho días á contar desde el día de la fecha, el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado por la Junta pericial del ramo para el ejercicio del presente año económico de 1887 á 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial segun está prevenido, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes en el documento de referencia comprendidos, obre así los efectos oportunos.

Casas de Don Antonio 13 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Benito Higuero.

RUANES.

*Recogido de un semoviente.*

De orden de mi autoridad se encuentra depositada en poder de un vecino de esta villa, una novilla como de 4 á 5 años de edad, pelo colorado, la oreja derecha hendida y la izquierda golpe por detrás, con hierro de T en la nalga derecha, que desde el día 10 del actual, se halla agregada á la vacada de esta expresada villa.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda presentarse á su recogido con los documentos justificativos y previo pago de costos originados, en el término de treinta días á contar

desde esta fecha, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, segun está prevenido.

Ruanes 15 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Figueroa.—El Secretario, Antonio Galan Fernandez.

BENQUERENCIA.

*Recogido de un cerdo.*

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla depositado el semoviente que á continuación se expresa, el cual ha sido recogido por esta Alcaldía en concepto de extraviado

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que la persona ó dueño del mismo, pase á recogerlo á esta Alcaldía en el término quince días, provista de los documentos correspondientes que acrediten su legitimidad, pues pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública.

Benquerencia 17 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan P. Rentero.

Señas del cerdo.

Un marranillo mediano, peliclaro, la oreja derecha hendida y muesca por delante y en la izquierda rabisaco por detrás

## ANUNCIOS.

El día 27 del mes actual, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitación de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de Don Benito y en la del que suscribe en esta población, la montanera, yerbas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, que administra de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque y Septiembre 5 de 1887.—Roman Duarte. 8

Anuncio

Se arrienda por un quinquenio ó por años redondos á partir del día de San Miguel del año de 1888, las yerbas, pastos y bellotas del Millar Grulleras del Rincon, en la Encomienda de Piedra Buena, propiedad de la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Seoane, Viuda de Brull.

El pliego de condiciones puede consultarse en Alburquerque, casa del Sr. D. Fernando de Torres Pantoja, ó pedirlo á la propietaria en Sevilla, calle de San Vicente, número 16. 4

**EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ**

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas.— Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.—

Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestión y realización de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instrucción de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelantan á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 142

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposición Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

La Compañía Fabril «SINGER»—Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitución.

Cáceres 1887: Tip. de Nicolás M. Jimenez.